

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 29 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 50
--------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Rebájase el gravamen específico de unos productos. Pág. 537

SECCION JUDICIAL

Remates. 538
Títulos Supletorios. 542
Terrenos Municipales. 543
Declaratoria de herederos 544

PODER EJECUTIVO

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

6 de Febrero de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

Circular Administrativa
No. 34

Rebájense unos gravámenes

Sres. Administradores de Aduanas
de Toda la República.

Señores:

1º—En La Gaceta, Diario Oficial, No 27 de Febrero 2, 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No 26 que a la letra dice:

No 26

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1º—Rebájase el gravamen específico de los productos comprendidos bajo la sub-partida 313—05—01, así:

	<i>Espe- Ad-Va- cífico lorem</i>	
313-05 01	Parafina, ceresina u oxoquerita	\$ 0.01 10%

Arto. 2º—Abrese la sub-partida 621-01-04 del Código Arancelario de Importaciones y

créanse dentro de ella tres incisos, los cuales tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

		<i>Espe- cífico</i>	<i>Ad-Va- lorem</i>
621-01-04	Caucho vulcanizado, flexible o endurecido (ebonita) en planchas, láminas, etc.		
621-01-04 1	Láminas de hule esponjoso para suelas de zapatos, forrados o no, de cualquier material textil	\$ 0 20	10%
621-01 04 2	Hilo de hule	« 0 05	10%
621 01 04 3	Los demás	« 0 25	10%

Arto. 3º—En la partida 632—09—00 del Código Arancelario de Importaciones, créase un inciso más que será el número tres, y el actual que lleva ese mismo número, pasará a ser el inciso número cuatro de la misma partida. La partida con todos sus incisos se leerá así:

		<i>Espe- cífico</i>	<i>Ad-Va- lorem</i>
632 09 00	Manufacturas de madera, n e. p., (por ejemplo: Ceniceros, utensilios domésticos, persianas o cortinas venecianas, estuches, jaulas, cabos para herramientas, paños de dientes, etc.; de madera).		
632 09 00-1	Cajitas o estuches, forrados de seda, mezclas de seda o felpa	\$ 2.70	20%
632-09 00 2	Otras cajitas o estuches, n e. p.	« 1.05	20%
632-09-00-3	Hormas de madera para zapatos	« 0.12	20%
632-09 00 4	Otras manufacturas de madera, n. e. p.	« 0.36	20%

Arto. 4º—Abrese la sub-partida 892 09 10 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos, los cua-

les tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

	<i>Específico</i>	<i>Ad-Valorem</i>
892-09-10	Etiquetas, viñetas, bandas, tiras, envoltorios, etc., de papel o cartón, impresos, grabados o litografiados; anillos para cigarrillos y artículos similares.	
892-09-10-1	Etiquetas o marbetes, de papel o cartón (para embalar o para indicar precios).	\$ 1.00 20%
892-09-10-2	Lemás	\$ 5.00 20%

Arto. 5º—Rebájase el gravamen específico de los artículos comprendidos bajo el inciso 892-09-11-2 del Código Arancelario de Importaciones, así:

	<i>Específico</i>	<i>Ad-Valorem</i>
892-09-11-2	Los demás	\$ 0.20 10%

Arto. 6º—La presente ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, principiará a regir a partir del uno de Julio del año en curso, y todo excedente de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha, diferente de lo estipulado en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SO-MOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2º—Sirvanse tomar nota y corregir de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y s. s

Thomas G. Downing
Coronel G. N.,
Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

7778

Tres tarde veintinueve corriente, venderáse martillo, pública subasta, mejor postor, motocicleta marca Ariel, chasis A-P 2199, color azul, tanque de gasolina café, sin batería, en regular estado.

Base de la subasta: un mil trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Delfa Vargas contra Moisés Delgado. Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

No 7766

Martes catorce de Marzo próximo subastaráse mejor postor, en el local de este Juzgado, finca ur-

baña barrio Santa Ana, de esta ciudad, formada lote de forma irregular, con estos linderos y dimensiones: norte, diecisiete varas y tres cuartas de vara, propiedad de Alberto Galo; sur, diez y ocho varas y tres cuartas de vara, propiedad de José Rostrán y terrenos del barrio Santa Ana, calle en medio; y occidente, diez y seis varas, propiedad de Matilde Collado, conteniendo una casa mediana de ocho varas, cocina, excusado y servicios domésticos.

Oyense posturas legales.

Base del remate: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Ejecución Sabina de Vanegas contra Rosa Gutiérrez Romero por el pago de suma de córdobas.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 3

7795

Diez mañana tres de Marzo próximo subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca Ligua, Jurisdicción Matiguás Departamento Matagalpa, contiene cien manzanas, veinte en montaña, dos chagü te, resto empastada en zacate de jaragua guinea y pará; cercada en todos sus contornos con dos hilos de alambre y limitada así: oriente, Bernabé Orozco, antes, hoy de Juan Antonio Valdivia; occidente, Lucas Aguilera antes, hoy Francisca Oporta, norte, Santos Hernández y sur, Aquileo Hernández, antes, hoy José Félix Cerda.

Ejecuta: Julio José Incer a Justiniano Alonzo.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero.—Srta. 3 2

No 7779

A las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de esta oficina del Juzgado, subastaráse la finca rural situada en la comarca de Casa Colorada, de esta jurisdicción, y bajo los siguientes linderos: oriente, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora; occidente, terrenos de la hacienda Santa Julia, del General Anastasio Somoza, carretera Panamericana al sur, en medio; norte, terrenos de Josefina Mejía viuda de Rodríguez y José Antonio Pastora, calle trazada en medio; y sur, casa y solar de Marcelo Ulvert. Este predio sacado a subasta, consiste en un solar sin edificación alguna, y solo con una pila de calicanto para recoger agua de lluvia, el predio mide veintiuna y media varas y seis décimas de vara de frente, de norte a sur, sobre la carretera Panamericana, por sesenta y tres varas y cuatro décimas de vara a sean cincuenta metros de fondo, de occidente a oriente, sobre la calle trazada, pues el solar es esquinado y de forma regular e inscrito bajo el número veintian mil novecientos sesenta y nueve, Asiento Segundo, del folio ochenta y uno del Tomo doscientos setenta y ocho, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedad del Registro Público de este departamento de Managua. Este predio se encuentra situado en la orilla o banda oriental de la Carretera Panamericana al sur, entre los kilómetros veintitres y veinticuatro, y se subasta en virtud de ejecución judicial entablada por el señor José Barbosa Fajardo, por la suma de dieciséis mil ochocientos córdobas, dueño de dicho predio y representado en este juicio por su apoderado General Generalísimo doctor Leopoldo Argüello Gil, pues el señor Romero Castani, está fuera del país.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil

novcientos cincuenta y seis. Las cuatro y cuarto de la tarde.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 2

Nº 7767

Viernes próximo dieciséis de Marzo y en el local de este juzgado, remataráse en el mejor postor finca rústica ubicada en Cuajachillo, esta jurisdicción, formada por lote terreno propio de diez manzanas, con potrero y montaña, lindante: oriente, propiedades de Ruperto Hernández y Manuel Olivares occidente, propiedad de Josefina Solís; norte, propiedad de Ruperto Hernández; y sur, propiedad de Pastora Vélchez Rosales.

Base del remate: cinco mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Adela Alvarez de Dierker contra Narciso Vélchez Vallejos, por el pago de suma de córdobas.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del día veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 2

Nº 7793

Diez mañana próximo nueve de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, contiene doscientas cincuenta manzanas extensión, carrileadas, contiene tres y media manzana chagüite, una de caña de azúcar con su trapiche de madera, dieciséis empastadas, una casa pajiza forrada en tablas, resto rastrojos y tacotales y limitada así: oriente, Julia Reyes y Margarito Antonio Amador; occidente, Gabino Godines; norte, Angélica Espinosa; y sur, Pedro Fernández.

Ejecuta: Margarito Antonio Amador y Epifanio Mendoza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 7794

Diez mañana próximo diez de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción de Camoapa este departamento, contiene doscientas manzanas en rastrojos y montaña, cercada en sus contornos, limitada: oriente, Claudio Vanegas; occidente, Isidro López; norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, Margarito Amador y Juan Soza.

Ejecuta: Silvestre Blandón a Margarito Antonio Amador.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 7785

Nueve antemeridianas ocho Marzo próximo, subastaráse tres fincas rústicas, ubicadas comarca El Rodeo, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, en parajes del Carbonal y Quisaltepe del Sitio de Jesús María de Oyote, de dieciséis manzanas el primero, limitado así: oriente, camino a San Francisco y Santiago Duarte; poniente, Ramón Cano y camino a Los Robles; norte, Santiago Duarte y Tomás González; sur, Santiago Duarte, camino de los Robles y cerro de Jesús María de Moyotepe. El segundo, de diez manzanas, limitado así: oriente, Francisco Cano y río en medio; poniente, Vicente Duarte; norte, caserío El Rodeo y Río Coco; sur, Elena Duarte y carretera al Atlántico. Y el tercer-

ro, de cuatro manzanas, limitado: oriente, Miguel Picado, poniente, río El Coco y Bernarda Gaitán; norte, Adrian Bello y Marcelino Solano; sur, Río Coco y caserío El Rodeo.

Ejecuta: Rosendo Bello a Ernestina Peña.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—limitados No vale.—Corregidos—Santiago—Duarte—Oriente—Caserío—Miguel—valen.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 7784

Nueve antemeridianas siete Marzo próximo, subastaráse finca rústica veintiseis manzanas superficie, ubicada comarca La Joya, San Lorenzo, este departamento, limitada oriente y norte, Ausencio Díaz; poniente, Esteban y Pedro Obando; y sur, llanc del Roble, y camino a San Lorenzo.

Ejecuta: Margarito Díaz a Anastasia Díaz.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiu-no de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

El día Domingo 5 de Marzo de 1956 a las 8 a. m en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vendido detalladas a continuación cuyos dueños no la hubieren refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
22657	1 Cadena con dije, de oro 2.25 grs	13 40
22674	1 Anillo de oro, 3.50 grs	16 80
22686	1 Anillo, de oro 1.50 grs	9.38
22779	1 Cordón con dije, y un par de dormideras incompletas de oro 11.50 grs	67.80
22793	1 Cordón con dije, de oro 4 grs	26.80
22794	1 Cordón con dije, 7 grs	46 90
22797	1 Anillo, de oro 2.25 grs	13 40
22799	1 Cadena con dije, de oro 5.25 grs	33.50
22800	1 Par de argollas, un anillo de plancha todo de oro 4.50 grs	24.12
22801	1 Cadena con 3 dijes de oro, 3.50 grs	16.08
22806	1 Cadena con dije, de oro 4.25 grs	26 80
22825	1 Par de argollas, de oro, 4.50 grs	20.10
22828	1 Cadena con dijes, de oro 7 grs	26 80
22836	2 Anillos distintos de oro, 1.50 grs	5.36
22838	1 Dije de Cristo 2.75 grs	10 72
32879	1 Par de argollas de oro, 4 grs	20.10
22886	1 Cadena de oro 6.25 grs	40.20
22898	1 « con dije, un anillo, de oro 4 grs	26.80
22922	1 reloj marvin 17 rubíes	26 80
22924	1 Cadena con dije 10 grs	53.60
22933	1 Par de chongos 3.75grs de oro	16.98
22935	1 Brazalete y un anillo con un brillante 18 grs	268.00
22959	1 Pulsera de oro 6.25	33.50
22966	2 Pulseras con dijes, de oro 11 grs	53 60
22972	1 Par de chapas 2 grs	10 72
22980	1 Anillo, de oro 1 grs	5.36
22984	1 Anillo, de oro 2.50 grs	13.40
22999	1 Cadena con dije 9.50 grs 1 Reloj Novelty	107.20
23008	1 Par de argollas 3.25 grs oro	16.08
23014	1 Anillo de oro 2 grs	10.72
23016	1 Cadena con dije 4.25 grs	26.80
23019	1 Corona de Santo y dos dijes 12 grs	46.90
23020	1 Leontina, un anillo, una cadena, 1 par de chapas c/ piedras, 6 dijes distintos 27.50 grs 1 botón de	

N de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23021	3 Anillos c/ piedras y un prendedor de corbata 27.50 grs	160.80		par de argollas, 1 par de dormideras, 1 par de chapas con piedras esclavita, 4 anillos 1 par de chongos 2 dije 5 1/2 grs oro	330.00
23022	2 Anillos, y un dije 3.50 grs	107.20			
23031	1 Anillo 4 grs	20.10	23641	1 Anillo de plancha 3.75 grs	19.80
23032	1 Cadena con dije 2 grs	13.40	23649	1 Pulsera No. 8, 1 cordón con dije un anillo 24.50 grs	198.00
23033	1 Cadena con dije 1 esclava, 1 par de argollas 6.25 grs	33.50	23651	1 Par de chongos 1.75 grs	9.24
23034	2 Cadenas con dijes 6 grs	26.80	23659	1 Cadena rev. con dije 2.50 grs	13.20
23035	2 Cadenas rev. con dijes, 1 par de chapas 8 grs	40.20	23665	2 Cadenas con dijes 8.50 grs	39.60
23036	1 Cordón con dije 4 grs	26.80	23670	1 Cordón con dije, una cadena con dije 20 grs	158.40
23037	1 Cadena sin dije 4.50 grs	20.10	23695	1 Cadena rev. con dije 15 grs	66.00
23040	1 Alfiler con dije, y una cadena de oro 50 grs	13.40	23689	1 Anillo 3 grs	15.84
23041	1 Cadena rev. sin dije y un cordoncito 3 grs	16.08	23694	1 Anillo 5 grs	26.40
23043	1 Cadena rev. con 3.25 grs	20.10	23709	1 Anillo con piedra y un par de dormideras 4.25 grs	19.80
23059	1 Anillo oro 2.40 grs	13.40	23716	1 Pulsera Rolliza 3.25 grs	15.84
23060	1 Par de argollas, 1 par de chapas 3 grs	16.08	23721	1 Par de argollas y un anillo 3 50 grs	19.80
23063	1 Anillo, y una cadena con dije 11 50 grs	53.60	23748	1 Par de chapas 1 grs	6.60
53064	1 Pulsera No. 8, con dije, 1 pulsera, 1 brazalete 45.25 grs	214.40	23770	2 Anillos 4 grs	21.12
23065	1 Cordón con dije, 1 par de argollas 1 anillo 45 25 grs	67.80	23803	1 Par de chongos 2.50 grs	10.56
30067	1 Par de dormideras en mal estado, un anillo 13 grs	20.10	23810	1 Pulsera No. con dije 9.25	66.00
23076	1 Anillo 2.25 grs	13.40	23812	1 Cadena con dije y un anillo 8 grs	52.80
23083	1 Cadena con dije, una esclava 5.50 grs	26.80	23847	1 Esclava 8 grs	52.80
23087	1 Par de chapas, un cordón con dije, un anillo oro 18 53 grs	93.80	23854	1 Cadena con dije, 1 par de argollas 1 anillo 8 grs	52.80
23088	1 Cadena sin dije 3 grs	13.40	23865	2 Cadenas con dijes, un dije de crucifijo, un anillo, 1 par de chapas 14 50 grs	105.60
23091	1 Par de argollas 3 75 grs	18.76	23874	1 Anillo de filigrana, 1 anillo liso 3 1/2 grs	15.84
23094	1 Par de dormideras imc, un anillo, 1 anillo c/ piedra 1 par de chongos y un dije	87.10	23910	1 Pulsera 4 grs	26.40
23114	1 Cadena rev. sin dije un par de argollitas 4 grs	26.80	23917	1 Anillo 1.15 grs	7.92
23157	1 Pulsera de oro y coral con dije 3 grs	16.08	23922	1 Anillo 4 grs	26.40
23170	1 Anillo 3 grs	16.08	23938	1 Anillo 3 grs	15.84
23174	1 Cadena No. 8, sin dije 13.50 grs	67.00	23939	1 Par de chongos, 2 grs	13.20
23178	1 Esclava 3.75 grs	26.80	23946	1 Pulsera No 8 y un reloj con piedra	118.80
23182	1 Anillo 3.25 grs	16.08	23987	1 Par de chapas con piedra	5.28
23209	1 Pulsera No. 8 con dije 14 grs	93.80	23990	1 Anillo, 3 grs	15.84
23219	1 Cadena con dije y un anillo liso 17 grs	107.20	23993	1 Anillo, 3 grs	46.20
23243	1 Cadena rev. con dije y par de chongos 4 grs	26.80	24000	1 Esclava, 2 grs	10.56
23285	1 Par de chapas 1.50 grs	7.92	24016	2 Cadenas con dije una de ellas, 1 par de chongos, 8 grs	39.60
23322	1 Cadena rev. con dije 2 25 grs	13.20	24022	1 Anillo, 2 1/2 grs	10.56
23340	1 Reloj de Certina	26.40	24041	1 Anillo, 1 grs	5.28
23350	1 Cadena con dije 3 50 grs	19.80	24 43	1 Pulsera, 6.25 grs	31.00
23370	1 Cadena Rev. con dije 2.50 grs	10.56	24051	1 Anillo, 5 grs	26.40
23379	1 Cadena con dije un anillo de piedra 4 grs	23.76	24092	1 Anillo, un par de chongos, 3 grs	18.48
23397	1 Par de argollas 1 dije de crucifijo, 1 par de chongos 8 24 grs	26.20	24106	1 Esclavita, 1 chongo solo 3.75 grs	19.80
23401	1 Anillo con 6 brillantitos	528.00	24131	1 Anillo, 2 grs	9.24
234 5	1 Reloj Lanc	26.40	24140	1 Cadena con dije, 5.50 grs	26.40
23433	1 Par de dormideras 1 grs	5.28	24141	1 Cordón con dije, 1 anillo, 11.75 grs	72.60
23445	1 Cadena con dije 3.75 grs	19.80	24172	2 Cadenas rev. sin dije, 3 grs	15.84
23464	1 Reloj marca Lanco	26.40	24185	1 Cadena sin dije, 6 grs	33.00
23490	2 Cadenas una sin dije una cadena con dije	26.40	24189	1 Anillo, 1 cadena con dije 4 grs	19.80
23507	1 Reloj marca Victor	26.40	24191	1 Cadena con dije, 6 25 grs	39.60
23524	1 Pulsera con dije 20 grs	92.40	24210	1 Anillo, 3 grs	15.60
23537	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.80	24214	1 Cadena con dije, 3 75 grs	19.50
23565	1 Radio Phillips	198.00	24225	1 Cordón con dije, 19 grs	130.00
23579	1 Par de dormideras 1 grs	5.28	24231	1 Pulsera No 8, 11.75 grs	65.00
23583	1 Reloj marca Winsor	26.40	24248	1 Cadena con dije, 3.75 grs	19.50
23584	1 Pulsera y un anillo queb. 18 grs	118.80	24251	1 Cordón, 8.25 grs	52.00
23611	1 Cadena con dije 6.25 grs	26.40	24 52	1 Par de chongos, 2.50 grs	13.00
23634	2 Cadenas con dijes, 1 cadena con dije 1 cadena con medalla, 2	26.40	24270	1 Par de argollas, 3 50 grs	19.50
			24283	1 Anillo, 1 50 grs	6.50
			24285	1 Cadena, 1 esclava, 10 grs	78.00
			24286	1 Par de chongos, 2.50 grs	13.00
			24287	1 Cadena sin dije, 1 anillo de nifio, 3 25 grs	19.50
			24320	1 Cordón con dije, 1 par de chapas, 4.50 grs	26.00
			24332	1 Anillo de oro, 1 50 grs	6.50
			24339	2 Cadenas con dijes, 18 50 grs	91.00
			24345	1 Par de chongos, 2 grs	10.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24372	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 5 grs	32.50	24839	1 Par de dormideras 2 grs	10.40
24373	1 Par de chongos, 3 grs	10.40	24840	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo 4.25 grs	26.00
24390	1 Cadena 5 grs	19.50	24864	1 Cadena 3.25 grs	19.50
24399	2 Anillos de oro 5.50 grs	26.00	24878	1 Esclava de 3 grs oro	19.50
24406	1 Anillo de oro 2 grs	10.50	24879	1 Cadena con dije 3 grs	18.20
24407	1 Cadena con dije, y un anillo de oro 5 grs	26.00	24887	1 Cordón sin dije 10.31 grs	520.00
24412	1 Pulsera No. 8, con dije, una pulsera 23 grs	156.00	24898	1 Par de argollas 3.25 grs	18.20
24413	1 Cordón con dije un anillo de piedra 1 cordón de filigrana, un par de chapas 23.75 grs	130.00	24900	1 Cadena con dije 9.50 grs	52.00
24435	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.50	24911	1 Par de argollas 1.75 grs	10.40
24447	1 Cadena con dije 6.30 grs	39.00	24912	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.50
24453	1 Cadena con dije 4 grs	19.50	24914	1 Cadena con dije 9.50 grs	-52.00
24461	1 Anillo con piedra 3.50 grs	15.60	24916	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije 1 esclava No. 8, 13.50 grs	65.00
24483	1 Cadena sin dije 1 1/2 grs	9.10	24917	1 Pulsera, 1 par de chongos 10 gr	52.00
24500	1 Cadena rev. con dije, una esclava, 7 anillos y un brazaletes 29.25 grs	130.00	24927	1 Par de argollas 1 grs	6.50
24501	2 Cadenas con dijes 8 grs	52.00	24978	1 Anillo liso 4.50 grs	19.50
24503	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.50	24946	1 Anillo 1.50 grs	10.24
24504	2 Anillos distintos 4 grs	23.40	24980	1 Par de chapas 1 grs	5.12
24505	1 Par de chongos 2.50 grs	19.50	24981	1 Cadena con dije un anillo 3.50 grs	19.20
24524	1 Cadena con dije 5 grs	26.00	24986	1 Anillo de oro 3.75 grs	15.36
24538	1 Anillo de oro 2.50 grs	13.00	24988	Par de chongos 2.75 grs	15.36
24557	1 Par de chongos 2 grs	5.20	24993	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de argollas 9.50 grs	44.80
24561	1 Cordón con dije 10.50 grs	52.00	25012	1 Cordón rev. 3 grs	15.36
24570	1 Anillo de oro 1 grs	5.20	25014	1 Anillo, 1 dije, 1 par de chapas, 1 par de dormideras 4.25 grs	19.20
24577	1 Anillo, 1 par de patacones, un par de chapitas, 1 par de chapas 6.25 grs	26.00	25015	1 Cadena con dije 3 grs	17.92
24595	1 Cadena rev. 5.25 grs	26.00	25018	1 Cordón sin dije 3 grs 8.50 grs	44.80
24602	1 Reloj marca Ufesa 15 rubles	26.00	25032	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.20
24613	1 Cadena 3 grs	13.00	25044	1 Par de argollas 5 grs	12.80
24614	1 Anillo 8.50 grs	39.00	25047	1 Pulsera No. 8, un anillo oro 6.50 grs	32.00
24615	1 Anillo con piedra 2.25 grs	9.10	25048	1 Cadena larga con dije 11.75 grs	64.00
24622	1 Reloj marca Ufesa	13.00	25052	1 Par de argollas 4.50 grs	19.20
24639	1 Anillo de plancha 2 grs	7.80	25060	1 Anillo de oro 3.76 grs	19.20
24640	1 Anillo de piedra 3.50 grs	13.00	25084	1 Cordón dijd 224 grs	12.80
24642	1 Anillo de Plancha 6 grs	32.50	25088	1 Par de chapas de piedras 2 grs	12.80
24666	1 Anillo de piedra 2 grs	10.40	25090	1 Cadena rev. con dije 1.25 grs	6.40
24678	1 Par de chapas 1 grs	6.50	25091	1 Anillo de oro 2.25 grs	12.80
24679	1 Pulsera No. 8, 29.50 grs	195.00	25096	1 Anillo de oro 2.75 grs	12.80
24680	2 Cadenas 3 anillos con piedras, 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedras, 1 par de patacones, 1 pulsera No. 8, 1 pulsera 23.75 grs	130.00	25099	1 Par de argollas 3.50 grs	21.04
24682	1 Cadena con dije 5 grs	32.50	25125	1 Cadena rev. dije 5 grs	32.00
24683	1 Pulsera con dije, 1 par de dormideras 17 grs	104.00	25127	1 Anillo 3.50 grs	19.20
24698	1 Cadena con dije, un anillo 6.25 grs	32.50	25148	1 Dije de medalla, 1 anillo con piedra 3.75 grs	15.36
24702	2 Cadenas sin dije 5 grs	26.00	25150	1 Anillo liso 1 alfiler 3 grs	12.80
24709	1 Cadena 7.25 grs	39.00	25157	1 Cadena rev. con dije y un anillo 3.50 grs	15.36
2473	1 Reloj marca Lanco	32.50	2561	1 Anillo un par de chongos 9 grs	64.00
24720	1 Cadena con dije 3.25 grs	19.50	25162	1 Anillo una cadena con dije par de chapas 7.75 grs	38.40
24734	1 Anillo 3.50 grs	19.50	25164	1 Cadena con dije de crucifijo 17.25 grs	76.80
24737	2 Anillos uno de ellos con piedras, 1 par de patacones 1 chapa sola y otra de pelotitas	26.00	25212	1 Cadena con dije 5 grs	32.00
24742	1 Anillo de oro 3.75 grs	19.50	25218	1 Brazaletes liso con dije y un anillo 23 grs	128.09
24744	1 Anillo oro 3.75 grs	19.50	25219	1 Cadena con dije dos anillos 10.25 grs	51.20
24746	1 Anillo oro 2 grs	10.40	25229	1 Esclava rev. y un alfiler con dije 2.25 grs	8.96
24760	1 Cadena rev. con dije, un anillo de oro	15.60	25234	1 Cordón con dije 3 grs	12.80
24765	1 Par de argollas 3.50 grs	19.50	25253	1 Anillo	76.80
24768	1 Esclava 9 grs	39.00	25254	1 Anillo de oro 7.50 grs	38.40
24769	1 Pulsera No. 8, 18.50	91.50	25263	1 Cadena sin dije 2.50 grs	12.80
24774	1 Cadena con dije 4.75 grs	32.50	25271	1 Cadena rev. con dije 1 par de chongos 6 grs	32.00
24796	2 Dijes diferentes 3 grs	13.00	25281	1 Dije de oro y un par de chongos 6 grs	38.40
24797	1 Anillo de oro 3 grs	15.60	25295	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 grs	32.00
24798	1 Anillo de corazón 2 grs	10.40	25296	1 Pulsera No. 8, 11 grs	32.00
24822	1 Cadena sin dije 3.25 grs	19.50	25303	1 Cadena con dijes 9.75 grs	51.20
24826	1 Anillo de oro 1.75 grs	9.10	25308	1 Cadena sin dije 3 grs	15.36
			2535	1 Cadena con dije 4 grs	23.04
			25318	1 Par de argollitas y un par de patacones 3.50 grs	17.82

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25319	1 Reloj de varón marca Bindago 2 anillos, 1 alfiler 2.50 grs	32.00	25678	1 Esclava 2 grs	10.08
25422	1 Anillo 4.50 grs	19.20	26679	1 Cadena con dije 6.75 grs	37.80
25324	1 Cadena con dije una pulsera No. 8, 13 50 grs	76.80	25694	1 Cadena con dije 5 grs	25.20
25373	1 Cordón sin dije, un dije 9.50	64.00	25696	1 Cadena con dije, un par de argollas 12 grs	63.00
25375	1 Dije 2.25 grs	12.80	25699	1 Cadena 3 grs	12.60
25379	1 Cadena con dije 3 grs	19.20	25700	1 Cadena 1 anillo de piedra 1 alfiler con dije 1 anillo sin piedra 9.50 grs	44.10
25388	1 Pulsera con 10 grs	5.12	15712	1 Anillo de piedra 2.50 grs	6.30
25395	1 Anillo 3 grs	19.20	25719	1 Cadena con dije 5 grs	31.50
25400	2 Anillos 1 cadena 13 grs	64.00	25723	1 Anillo de plancha 2.75 gramos.	12.60
25402	1 Par de chongos 1.50 grs	7.68	25725	1 Cadena con dije 3 gramos.	18.90
25404	1 Anillo 4 grs	19.20	25739	1 Cadena con dije 8 gramos.	31.50
25411	1 Anillo oro 1.50 grs	6.40	25745	1 Pulsera y un anillo 15 gramos.	88.20
25413	1 Par de argollas y un anillo 2 grs	12.80	25748	1 Anillo y 1 alfiler 2.50 gramos.	12.60
25415	2 Cadenas con dijes rec. 2 anillos 1 esclavita 8.50 Gramos	64.00	25750	1 Dije con 1 25 gramos.	6.30
25423	1 Brazaete con dije 15.50 Gramos.	64.00	25759	1 par de argollas 3.25 gramos.	15.12
25426	1 Anillo 1 par de chapas de plata 10.25 gramos	51.20	25765	1 Cadena con dije, un anillo y un par de chapas 4.50 gramos.	25.20
25435	1 Cordón rev. con dije 8 gramos	51.20	25766	1 Cadena con dije 2.50 gramos.	18.90
25439	1 Cordón con dije, 1 cadena, 1 anillo, 1 esclava No. 8 14 gramos	76.80	25768	1 Cadena con dije y otra cadena No. 12, 8 gramos.	50.40
25442	1 Cadena con dije 3 25 gramos.	12.80	25781	1 Cadena rev. con dije 3.50 Gms.	18.90
25452	1 Cadena rec. con dije 3.50 gramos	19.20	25782	1 Cadena con dije y 1 par de chongos 6 25 gramos	31.50
25467	1 par de chapitas 1.25 gramos.	6.40	25783	1 Cadena rev. con dije 5 25 Gms.	31.50
25469	1 Anillo de oro 4.25 gramos.	19.20	25788	1 Cadena con dije, 1 par de chongos 4,25 gramos.	25.20
25473	1 Anillo de oro 2 gramos.	10.24	25816	1 Reloj de mujer marca rela,	31.50
25478	1 par de chongos 1 dije de cruz, una chapita 5 25 gramos.	25.60	25826	1 Anillo 2 50 gramos.	12.60
25479	1 Cordón dije y 1 pulsera con dije 24 Gramos.	153.60	25829	1 Anillo con piedra 10 gramos.	63.00
25490	1 Cadena rev. 3.75 gramos.	19.20	25833	1 Cordón con dije 6 gramos.	31.50
25504	3 Anillos distintos, 1 dije medalla 14.50 gramos.	64.00	25838	1 Cordón y 1 pulsera 31 75 Gms.	189.00
25513	1 Cadena con dije 4.50 gramos.	25.60	25849	1 Cordoncito con dije 1.50 Gms.	12.60
25523	1 Cadena con dije 3 gramos.	19.20	25866	1 Anillo de oro 7.75 gramos.	31.50
25525	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 cadena de eslay nes 10 G.	51.20	25867	2 pedazos de cadena.	12.60
25530	1 Anillo con piedra 2 50 gramos.	12.80	25869	1 Anillo 3 50 gramos.	15.12
25540	1 Pulsera con dije 14 gramos.	76.80	25882	1 par de chongos 150 gramos.	6.30
25547	1 Esclava 4 gramos.	19.20	25890	1 Cadena con dije 3 grs	18.90
25560	1 Anillo 1.50 gramos	8.96	25896	1 Cadena con dije un anillo 1 pulsero 1 anillo 16 grs	75.60
25563	1 Cadena sin dije 3.50 gramos.	15.36	25911	1 Cadena con dije otro dije 4 grs	18.90
25565	1 par de chapitas, 1 un par de dormideras, 1 par de Chtas 6 gms.	25.60	25927	1 Anillo 6 grs	25.20
25566	1 Pulsera con dije 17.50 gramos.	102.40	25229	1 Anillo 2 grs	12.60
25567	1 Cordón con dije 23 gramos.	147.20	25933	1 Esclava 1.50 grs	5.04
25568	1 Cadena con dije y dos anillos li- sos 43 gramos.	256.00	25935	1 Cadena No. 8, con dije 19 grs	88.20
25591	1 par de chongos 1.50 gramos.	6.40			
25567	1 Cordón con dije 23 grs	147.20			
25568	1 Cadena con dije dos anillos li- sos 43 grs	256.60			
25591	1 Par de chongos 1.50 grs	6.40			
25602	1 Anillo 3 50 grs	17.92			
25606	1 Cadena rev. sin dije, un anillo 5 grs	19.20			
25609	1 Cadena rev. 1.25 grs	5.12			
25618	1 Cadena con dije 3.50 grs	19.20			
25620	1 Cadena con dije otra sin dije, 1 anillo 15 25 grs	64.00			
25623	1 Pulsera con dije un anillo, otro de piedra 17.50 grs	102.40			
25624	1 Pulsera No. 8, 1 cadena con dije 1 par de chapas 22 grs	128.00			
25633	1 Cadena con dije 11.25 grs	64.00			
25637	1 Anillo de plancha 3.50 grs	12.80			
25639	1 Leontina con dije 1 pulsera No. 8, 2 anillos 1 reloj de mujer Mimo	8.96			
25640	1 Cadena rev. sin dije 9.50 grs	37.80			
25659	1 Cadena sin dije 5.50 grs	12.61			
25661	1 Anillo 1.50 grs	8.82			
25662	1 Anillo de oro 4 grs	18.90			
25666	1 Pulsera No. 8 16 25 grs	88.20			
25672	1 Cadena con dije 3 grs	18.90			
25676	1 Cadena con dije 2 25 grs	12.60			
25677	1 Anillo un par de chapas 2 grs	5.04			

Caja Nacional de crédito Popular.
(Agencia de Chinandega).

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7173

Mauro Herrera Ortez, pide título supletorio casa y solar en pueblo San Fernando, siendo casa cañón paredes ad bes, tejas barro, esquinera, dos piezas, corredor, mediagua con cuarto y cocina, diez varas largo, cinco ancho; solar veinticuatro varas frente, treinta y tres fondo, limitado todo: norte, predio Francisco García; sur, casa y solar Heriberto Herrera, calle en medio; oriente, casa y solar Moisés Herrera; occidente, casa y solar de Balbina Herrera, calle en medio.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.— Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srío, Conforme.— J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 7172

Ismael Medina Padilla, pide título supletorio finca Los Qualices, en La Bujona, jurisdicción Quilali, cincuenta hectáreas terreno, cercos alambre, zacate guinea, casa habitación, limitada: norte, propiedad

Juan Olivera; sur, río Júcaro; oriente, finca La Florida; occidente, propiedad Ramón Herrera.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 7671

Enrique Laguna Júcaro, pide título supletorio casa y solar paredes taquezal, techo tejas de barro, de cañón, con tres piezas y su correspondiente corredor y cocina, solar mide treinta y tres varas en cuadro, linda todo: norte, solar de Pablo Laguna; sur, casa y solar de Adán Moncada, calle en medio; oriente, casa y solar Rafael Rivera, calle en medio; occidente, solar de David Guillén.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúniga R. Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga R., Srío.

3 1

Nº 7170

Encarnación Ortiz de Quadamuz, San Fernando, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Las Camelias, aquella jurisdicción, extensión cuarenta manzanas, cultivo árboles de café, huatales y montaña, linda todo: oriente, propiedad de José María Ortiz y Concepción Herrera; sur, propiedad de Gonzalo Herrera y la de Dámaso Urbina; oriente, propiedad de la solicitante; y occidente, propiedad de Victoriano Ortiz y la de Luis Tourniel.

Valóralas un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintinueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúniga R., Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga R., Srío.

3 1

Nº 7644

Encarnación González, solicita título supletorio, rústica situada Madre del Zapote, esta jurisdicción, diez hectáreas, cultivos cacao, chagüite, árboles frutales; oriente, montaña inculta; poniente, Pilar Barrios; norte, Máximo Hernández; sur, montaña, inculta.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, dos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

3 1

Nº. 7169

Felicitos González, pide título supletorio propiedad La Gloria, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas, café cosechero y crianza, plátanos y guineos, caña azúcar, huatales para agricultura, casa habitación, cercas alambre y naturales, limitada: norte, propiedades de Abelino Lumbí y Paulino Matey; sur, propiedad Alejo Gurdíán; oriente, propiedad Emilio Arteta; occidente, propiedad Antonio Gamero.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, uno Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Ante mí, J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 7168

Celso Mendoza, pide título supletorio propiedad Heredia, en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cincuenta hectáreas terreno, café crianza, huatales y montaña, limitada: norte, trabajos Luis Melgara; sur, montaña inculta; oriente, trabajos Daniel

Herrera; occidente, trabajos Alejandro Valladares.

Valóralo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, uno Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 7163

Lorenzo García, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, barrio Rosario, limitado: oriente Juan Bautista y Abraham Reyes; occidente, calle Francisco Miranda; norte, sobrinos Salvador Guerrero; sur, Miguel García y Félix Regalado.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel S. Guardado, Srío.

3 1

Nº 7162

Susana Bellorín, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, sesenta manzanas extensión, con casa habitación, linda: oriente, Rómulo Polanco; occidente, Braulia Carazo; norte, José María Pérez; sur, Dominga Carazo.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.

3 1

No. 7149

Gerónima Lorio, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Alta Gracia, con casa, limitada: oriente, Julian Alvarez; poniente, norte, testamentaria Pánfilo Meza; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 7150

Paula Quintanilla López, solicita título supletorio urbana San Jorge, lindando: oriente, Graciela Quintanilla; poniente, calle; norte, calle; sur, Carlos Rivera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Flores.—Gonzalo Zamora, (Notario).

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

7496

Luana del Socorro Gómez Vargas, de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, representada por su señora madre doña Petronila (Nila) Vargas, solicita venta de seis totes de terreno ejidal ubicados en la finca llamada Bolonia, detallados así:

1º—Lote con un área de un mil cuatrocientos noventa y ocho varas cuadradas y ochenta y seis centésimas, linda al oriente, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar; poniente, el que se adjudicó a Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, dieciocho calle interpuesta, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey; y sur, lotes que se adjudicó a Alberto Gómez Quevara y Yelba Gómez.

2º—Lote de una extensión de un mil cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas y dos centésimas, el cual linda: oriente, lote adjudicado a Ivonne Gómez de Ortega Paz; poniente, Avenida Bolívar en medio lote adjudicado a Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez; norte, lote que se adjudicó a Alberto Gómez Quevara; y sur, lote que se adjudicó a Juana Rafaela Gómez Vargas.

3º—Lote conteniendo una área de ochocientos ochenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y cinco centésimas de otra y tiene los siguientes linderos: oriente, lote que se adjudicó a Yelba Gómez; poniente, el que se adjudicó a Rafael Gómez Alemán; norte, el que se adjudicó a Yelba Gómez; y sur,

veintidós calle sur, en medio lotes adjudicados a Juana Rafaela Gómez Vargas.

49—Lote con una área de cinco mil varas cuadradas, estando particularmente limitado así: oriente, lotes adjudicados a Rafael Gómez Alemán y a Alberto Gómez Quevara; poniente, primera avenida oeste en medio, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey y Yelba Gómez; norte, veintiuna calle sur interpuesta, lote adjudicado a Ivonne Gómez de Ortega Paz; y sur, lote adjudicado a Gladys Salinas de Prado.

50—Lote que mide setecientos sesenta y ocho varas cuadradas con cincuenta y una centésimas de otra, lindando: oriente, segunda avenida oeste interpuesta lote adjudicado a Indiana Calixta Gómez de Rocha; poniente, lote adjudicado a Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, veintidós calle sur, lotes adjudicados a Juana Rafaela Gómez Vargas y el que se adjudicó a Yelba Gómez de Ramírez Calero; y sur, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

60—Lote que tiene una superficie de un mil doscientos ochenta y nueve varas cuadradas y treinta y cinco centésimas y ciento sesenta y siete milésimas de varas cuadradas, estando limitado así: oriente, lote adjudicado a Lastenia Gómez viuda de Meda; poniente, lote que se adjudicó a Alberto Gómez Quevara; norte, veintitres calle sur interpuesta, lote que se adjudicó a Augusta Argentina Gómez de Aguilar; y sur, el Retiro.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

6813

Santos Hernandez Espinosa, solicita donación solar municipal, radio central esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar y casa de Orlando Quevara; occidente, casa de Dora Flores de Gades; norte, casa de Josefa Cerrato de Urbina y casa de Francisco José Urbina Cerrato, calle en medio; y sur, solar de Mariano Pérez Díaz.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Canoapa doce de No viembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srío.

3 2

Nº 7247

Adolfo Altamirano D., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotal, se ha presenta do ante esta Alcaldía Municipal solicitando se le de en arriendo cincuenta manzanas de terreno ejidal, ubicados en esta jurisdicción, cercadas con alambre propio, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Francisco López; occidente, el Cerro Pelón; norte, valle del Pacón; sur, propiedad de Leonor Orellana y Aguilar.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal El Júcaro a las tres de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Ardón.—José Miguel Roiz, Srío. Municipal.

3 1

Nº 7780

Manuel Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Ricardo Escobar Gómez, soltero, agricultor, Alfonso Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Victoriano Escobar Mayorga, casado, agricultor, Luis Escobar Mayorga, soltero, agricultor, Eduardo Escobar Mayorga, casado, agricultor, Matilde Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Amanda Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, Juana Escobar Mayorga, soltera, de oficios domésticos, Her cilia Escobar Mayorga de Rostran, casada, de ofi cios domésticos, Carmenza Escobar Mayorga, casa-

da, de oficios domésticos y Rosa Herminia Escobar Mayorga, casada, de oficios domésticos, todos ma yores de edad y de este domicilio, solicitan venta de dos fincas de terreno ejidal, detalladas así:

a) Finca denominada San Francisco, situada en la comarca de Las Llaves, de este departamento, so bre el camino de La Cuarezma, consistentes en dos lotes, el primero mide veinticinco manzanas y el se gundo seis manzanas y estan comprendidos los dos lotes dentro de los siguientes linderos: oriente, propi edad de Máximo López; poniente, la de Indalecio Bravo, camino de por medio; norte, la de Francisco Moreira, despues de la sucesión de Juan Garcia; y sur, la de Simón Morales, despues de Carmen Gó mez, camino de por medio.

b)—Finca situada en la Comarca de «Las Llaves», sobre el camino de «Las Cuarezmas» de este Depar tamento, consistente de un lote de terreno con una extensión superficial de ocho manzanas y compren dido dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, con finca de Abelardo Ortiz; norte, con la de Juan Bautista Cuarezma y la de la testamentaria de Daniel López; y poniente, camino de «La Cuarezma» de por medio, finca de José León Ordeñana.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil nove cientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 7772

Alberto Fonseca Cuadra, solicita declara toria herederos de su padre Alberto Fonse ca Aragón. Indica bienes: solar en «Santa Rosa» esta ciudad, de veintidós varas por cada lado, limitado: norte, Jacinto Dolores Montenegro, calle en medio; sur, Julián A mador; oriente, Plácida Gutiérrez Lainde; occidente, Pablo Emilio Moreira.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito—Mana gua, veintiuno Febrero, mil novecientos cin cuentiseis.—José Alex. Salinas C., Srío.

1

Nº 7770

Cecilio Salvador y Andrés López Castro, representados por su madre Francisca Cas tro, piden se les declare herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Genaro López López, dere chos en terrenos urbano en esta ciudad bar rrio Riguero, según contrato de arrenda miento celebrado entre Genaro López López y Manuel J. Riguero, número un mil cuatro cientos seis, de veinte varas de norte a sur, por diecisiete varas de oriente a poniente. Lindante: norte, callejón privado de Rigue ro; este, callejón privado de Riguero; sur, terreno de Riguero; y oeste, terrenos arren dados a Juana viuda de Lacayo.

Quien tenga derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo Civil de Dis trito.—José Alex. Salinas C., Srío.

1